

00003581

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 129**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 206**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** martes, 08 de enero de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** martes, 08 de enero de 2019 13.40**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1309544813	CANTOS MOLINA MAYRA YOLANDA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1306954429	FAUBLA VERA LETTY VIRGINIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1305456970	PEREZ VELIZ ROBERT STALIN	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

jueves, 27 de diciembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3220306076	07/04/2010 0.00:00	20985		DEPARTAMENT	Urbano
				O 4	

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el bien inmueble constituido de un Departamento signado con el número CUATRO del Bloque M, ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", localizado en la calle sin nombre, barrio las Cumbres, ingresando por la vía circunvalación del Cantón Manta, Provincia de Manabí. DEPARTAMENTO M- CUATRO.-Departamento ubicado en la primera Planta alta que consta de Sala- Comedor, Cocina, Baño general, Dormitorio Uno, Dormitorio 2, y Dormitorio Tres, con los siguientes linderos: POR ARRIBA: Lindera con el Departamento M- Seis. POR ABAJO: Lindera con el Departamento M-Dos. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área común de patio en diez metros. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia área común de patio y área común de escalera en diez metros. POR EL ESTE: Lindera con el Departamento M- Tres en siete metros. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia área común de patio en siete metros. Con un área neta de Setenta metros cuadrados, un Área de terreno de: Ciento Cuatro Coma Cincuenta y Dos Metros Cuadrados, y una Alicuota de: cero coma cero ocho seis por ciento. Dirección del Bien: Departamento No. Cuatro del bloque M del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3220334031	07/04/2010 0:00:00	20986		ESTACIONAMIE	Urbano
				NTO 99	

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO NUMERO NOVENTA Y NUEVE, ubicado en el Conjunto de Estacionamientos Leonardo Da Vinci, de esta ciudad de Manta, Compuesto de Área para parquear vehículo y ubicado en la planta baja única Este estacionamiento presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del Estacionamiento. POR EL FRENTE: Lindera con el Estacionamiento No. Noventa y ocho en cinco metros. POR ATRÁS, lindera con el estacionamiento No. Cien en cinco metros. POR LA DERECHA, Lindera con área común de circulación peatonal en dos metros cincuenta centímetros. POR LA IZQUIERDA, Lindera con área común de circulación vehicular en dos metros cincuenta centímetros. Con un área neta de doce metros cincuenta centímetros cuadrados, un área de terreno de treinta y dos coma veintiséis metros cuadrados, y una alicuota de cero coma cero uno ocho cuatro por ciento.

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 129

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 206

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes, 08 de enero de 2019

Dirección del Bien: Estacionamiento No. 99 del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci"
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

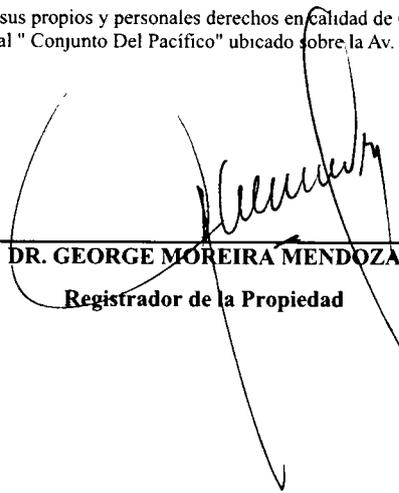
5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

La Sra Mayra Yolanda Cantos Molina, casada por sus propios y personales derechos en calidad de Compradora.

Lote 13 de la Manzana G. del Proyecto Habitacional " Conjunto Del Pacífico" ubicado sobre la Av. 307 o vía Urbirrios 1 del Cantón Manta. Area total. 82,50m2.

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

00003582



Factura: 001-002-000039180



20181308001P06865



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P06865						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE DICIEMBRE DEL 2018, (16:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ VELIZ ROBERT STALIN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1305456970	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JONNY VICENTE PEREZ VELIZ
Natural	FAUBLA VERA LETTY VIRGINIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1303954429	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JONNY VICENTE PEREZ VELIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CANTOS MOLINA MAYRA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309544813	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
BJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	37242.40						



 NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 10122-DP13-2018-KP

2018	13	08	001	P06865
------	----	----	-----	--------

00003583



ESCRITURA DE COMPRAVENTA:

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR ROBERT STALIN PEREZ VELIZ Y LETTY VIRGINIA FAUBLA VERA;
A FAVOR DE LA SEÑORA MAYRA YOLANDA CANTOS MOLINA.-

CUANTIA : USD \$ 37,242.40

DI: 2 COPIAS

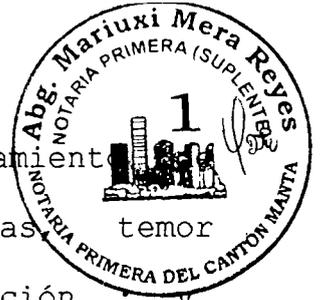
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA MARIUXI MARLENE MERA REYES**, Notaria Pública Primera Suplente del Cantón Manta, según acción de personal Número 10122-DP13-2018-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENEDORES" los cónyuges señor **ROBERT STALIN PEREZ VELIZ** y señora **LETTY VIRGINIA FAUBLA VERA**, casados entre sí, debidamente representados por su apoderado el señor **JONNY VICENTE PEREZ VELIZ**, según consta del poder que se adjunta como

**NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI**

José

J. J. habilitante, quien declara que el poder se encuentra en total vigencia y que conoce la supervivencia de los Poderdantes, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de cincuenta y un años, de profesión magister, domiciliado en esta ciudad de Manta, con número de teléfono 0999657282; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señora **MAYRA YOLANDA CANTOS MOLINA**, de estado civil casada con el señor Pompilio Modesto Alava Muentes, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad de cuarenta y un años de edad, de ocupación empleado, domiciliado en el Barrio El Porvenir Calle Ciento Quince y Avenida Doscientos siete y de transito de esta ciudad de Manta, con número de teléfono 0985113345. Los comparecientes se encuentran hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y

00003584



separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del presente me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : INTERVINIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los cónyuges señor **ROBERT STALIN PEREZ VELIZ** y señora **LETTY VIRGINIA FAUBLA VERA**, casados entre sí, debidamente representados por su apoderado el señor **JONNY VICENTE PEREZ VELIZ**, según consta del poder que se adjunta como

habilitante; a quienes en adelante se les denominarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, la señora **MAYRA YOLANDA CANTOS MOLINA**, casada, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA". **SEGUNDA :**

ANTECEDENTES.- Los vendedores declaran a través de su apoderado que son dueños y propietarios de un Departamento signado con el número CUATRO del Bloque M, ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", localizado en la calle sin nombre, barrio las Cumbres, ingresando por la vía circunvalación del Cantón Manta, Provincia de Manabí. DEPARTAMENTO M- CUATRO.-Departamento ubicado en la primera Planta alta que consta de Sala- Comedor, Cocina, Baño general, Dormitorio Uno, Dormitorio 2, y Dormitorio Tres, con los siguientes linderos: POR ARRIBA: Lindera con el Departamento M- Seis. POR ABAJO: Lindera con el Departamento M-Dos. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área común de patio en diez metros. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia área común de patio y área común de escalera en diez metros. POR EL ESTE: Lindera con el Departamento M-Tres en siete metros. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia área común de patio en siete metros. Con un área

00003585



neta de Setenta metros cuadrados, un Área de terreno de: Ciento Cuatro Coma Cincuenta y Dos Metros Cuadrados, y una Alícuota de: cero coma cero seis por ciento; y un ESTACIONAMIENTO NUMERO NOVENTA Y NUEVE, ubicado en el Conjunto de Estacionamientos Leonardo Da Vinci, de esta ciudad de Manta, Compuesto de Área para parquear vehículo y ubicado en la planta baja única Este estacionamiento presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del Estacionamiento. POR EL FRENTE: Lindera con el Estacionamiento No. Noventa y ocho en cinco metros. POR ATRÁS, lindera con el estacionamiento No. Cien en cinco metros. POR LA DERECHA, Lindera con área común de circulación peatonal en dos metros cincuenta centímetros. POR LA IZQUIERDA, Lindera con área común de circulación vehicular en dos metros cincuenta centímetros. Con un área neta de doce metros cincuenta centímetros cuadrados, un área de terreno de treinta y dos coma veintiséis metros cuadrados, y una alícuota de cero coma cero uno ocho cuatro por ciento.- Este predio fue adquirido por compra realizada a la Mutualista Pichincha, según contrato realizado en

42
la Notaria Cuarta de Manta el dos de abril del dos mil siete e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el dieciocho de abril del dos mil siete.- con fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho se encuentra inscrita escritura de cancelación de Hipoteca, contrato realizado en la Notaria Quinta de Manta el seis de abril del dos mil dieciocho.- Predio que a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.- **TERCERA : COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los señores señor **ROBERT STALIN PEREZ VELIZ y LETTY VIRGINIA FAUBLA VERA**, a través de su apoderado, dan en venta real y enajenación perpetua un bien inmueble descrito e individualizado en la cláusula de los antecedentes a favor de la señora **MAYRA YOLANDA CANTOS MOLINA**, quien compra y acepta para sí el departamento número CUATRO, del bloque M, y estacionamiento NOVENTA Y NUEVE, del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, localizado en la calle sin nombre, Barrio Las Cumbres, ingresando por la vía circunvalación del cantón Manta, No

00003586



obstante de determinarse sus medidas, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, valor que el apoderado de la compradora entrega en este acto a los Vendedores, quienes declaran recibirlo a través de su apoderado al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA : DEL**

SANEAMIENTO.- La venta de estos bienes inmuebles se hace como cuerpo cierto en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por

7

Uda parte de la adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA : DOMICILIO.-**

Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA : AUTORIZACION PARA**

INSCRIBIR .- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón correspondiente, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-**

Sírvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que con junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado OSCAR VALLE CEDEÑO, matrícula número : trece guión mil novecientos noventa y

8



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00003587

Ficha Registral-Bien Inmueble
20985



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18029360, certifico hasta el día de hoy 20/12/2018 10:37:57, la Ficha Registral Número 20985.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Tipo de Predio: DEPARTAMENTO
xxxxxxxxx

Fecha de Apertura: miércoles, 07 de abril de 2010 Parroquia : MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", localizado en la calle sin nombre

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien inmueble constituido de un Departamento signado con el número CUATRO del Bloque M, ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", localizado en la calle sin nombre, barrio las Cumbres, ingresando por la vía circunvalación del Cantón Manta, Provincia de Manabí. DEPARTAMENTO M- CUATRO.-Departamento ubicado en la primera Planta alta que consta de Sala- Comedor, Cocina, Baño general, Dormitorio Uno, Dormitorio 2, y Dormitorio Tres, con los siguientes linderos: POR ARRIBA: Lindera con el Departamento M- Seis. POR ABAJO: Lindera con el Departamento M-Dos. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área común de patio en diez metros. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia área común de patio y área común de escalera en diez metros. POR EL ESTE: Lindera con el Departamento M- Tres en siete metros. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia área común de patio en siete metros. Con un área neta de Setenta metros cuadrados, un Área de terreno de: Ciento Cuatro Coma Cincuenta y Dos Metros Cuadrados, y una Alicuota de: cero coma cero cero ocho seis por ciento.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1876	28/oct/2003	10.332	10.341
PLANOS	PLANOS	24	15/jul/2004	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	15	15/jul/2004	525	611
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	925	18/abr/2007	12.875	12.901
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	409	18/abr/2007	5.205	5.231
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	614	27/abr/2018	18.252	18.272

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 28 de octubre de 2003

Número de Inscripción: 1876

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4387

Folio Inicial:10.332

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:10.341

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de octubre de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Certificación impresa por :jullana_macias

Ficha Registral:20985

Jueves, 20 de diciembre de 2018 10:37:57

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP
Pag 1 de 5

Fecha 20 DIC 2018

Unificación de lotes de terrenos adquiridos el 28 de Mayo del 2003 y Agosto 19 del 2003. Terreno ubicado barrio Las Cumbres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000002977	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	961	28/may/2003	4 330	4.340
COMPRA VENTA	1446	19/ago/2003	5.013	5.026

Registro de : PLANOS

[2 / 6] PLANOS

Inscrito el : jueves, 15 de julio de 2004 **Número de Inscripción:** 24 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2935 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000066597	ASOCIACION DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000003612	CONJUNTO HABITACIONAL LEONARDO DA VINCI	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	15/jul/2004	525	611

[3 / 6] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : jueves, 15 de julio de 2004 **Número de Inscripción:** 15 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2934 Folio Inicial:525
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:611
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004
Fecha Resolución:

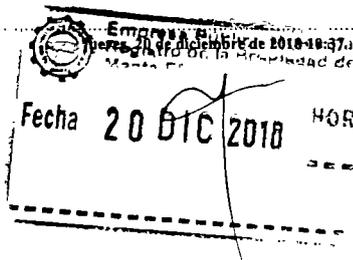
a.- Observaciones:

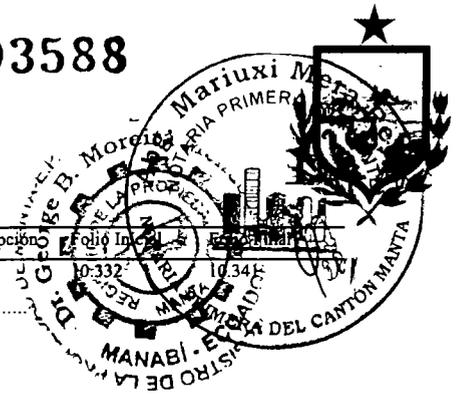
Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominando Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1876	28/oct/2003	10.332	10.345

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 18 de abril de 2007 **Número de Inscripción:** 925 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1801 Folio Inicial:12.875
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:12.901
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de abril de 2007
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-bien inmueble constituido de un Departamento signado con el número CUATRO del Bloque M, ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", localizado en la calle sin nombre, barrio las Cumbres, ingresando por la vía circunvalación del Cantón Manta, Provincia de Manabí. DEPARTAMENTO M- CUATRO y ESTACIONAMIENTO NOVENTA Y NUEVE. Habitacional Leonardo Da Vinci.Los Cónyuges ROBERT STALIN PEREZ VELIZ y LETTY VIRGINIA FAUBLA VERA, debidamente representados por el Sr. JONNY VICENTE PEREZ VELIZ.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306954429	FAUBLA VERA LETTY VIRGINIA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1305456970	PEREZ VELIZ ROBERT STALIN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000000163	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	15/jul/2004	525	611

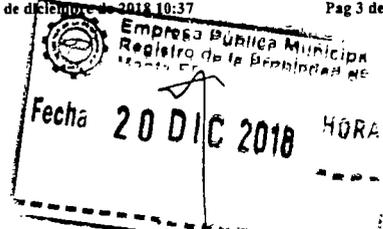
[5 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 18 de abril de 2007 **Número de Inscripción:** 409 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1802 Folio Inicial:5.205
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:5.231
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de abril de 2007
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-bien inmueble constituido de un Departamento signado con el número CUATRO del Bloque M, ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", localizado en la calle sin nombre, barrio las Cumbres, ingresando por la vía circunvalación del Cantón Manta, Provincia de Manabí. DEPARTAMENTO M- CUATRO y ESTACIONAMIENTO NOVENTA Y NUEVE. Habitacional Leonardo Da Vinci.Los Cónyuges ROBERT STALIN PEREZ VELIZ y LETTY VIRGINIA FAUBLA VERA, debidamente representados por el Sr. JONNY VICENTE PEREZ VELIZ. Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha y los cónyuges Robert Stalin Perez Veliz y Letty Virginia Faubla Vera, la misma que fue inscrita el 18 de Abril del 2007, he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha ha cedido a favor del Fideicomiso Mercantil Mutualista Pichincha 4, FIMUPI 4. Manta, 06 de Abril del 2010

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	80000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
ACREEDOR	80000000012909	FIDECOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 4 FIMUPI 4	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1306954429	FAUBLA VERA LETTY VIRGINIA	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1305456970	PEREZ VELIZ ROBERT STALIN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	925	18/abr/2007	12 875	12.901

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 27 de abril de 2018 Número de Inscripción: 614 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2916 Folio Inicial:18.252
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:18.272
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de abril de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, cancela la hipoteca inscrita el 18/04/2007.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	0992520213001	FIDECOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 4 FIMUPI4		MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1305456970	PEREZ VELIZ ROBERT STALIN	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1306954429	FAUBLA VERA LETTY VIRGINIA	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	409	18/abr/2007	5 205	5.231

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:37:57 del jueves, 20 de diciembre de 2018

A petición de: PEREZ VELIZ JONNY VICENTE

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

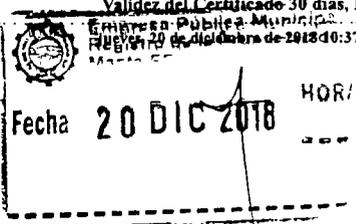
1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto

Certificación Impresa por : juliana_macias

Ficha Registral: 20985



Pag 4 de 5



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

[Handwritten signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

00003589

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
George B. Moreira Mendoza
REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP
MANTA
que se diere un traspaso de dominio, se
emitiera un gravamen.
MANABI - ECUADOR



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO
BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha 20 DIC 2018 HORA: _____

HOJA
EN
BLANCO

HOJA
EN
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00003590



Ficha Registral-Bien Inmueble

20986



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18029360, certifico hasta el día de hoy 20/12/2018 10:41:07, la Ficha Registral Número 20986.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3220334031
Fecha de Apertura: miércoles, 07 de abril de 2010

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Parroquia : TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en el Conjunto de Estacionamientos Leonardo Da Vinci, de esta ciudad de Manta,

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO NUMERO NOVENTA Y NUEVE, ubicado en el Conjunto de Estacionamientos Leonardo Da Vinci, de esta ciudad de Manta, Compuesto de Área para parquear vehículo y ubicado en la planta baja única Este estacionamiento presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del Estacionamiento. POR EL FRENTE: Lindera con el Estacionamiento No. Noventa y ocho en cinco metros. POR ATRÁS, lindera con el estacionamiento No. Cien en cinco metros. POR LA DERECHA, Lindera con área común de circulación peatonal en dos metros cincuenta centímetros. POR LA IZQUIERDA, Lindera con área común de circulación vehicular en dos metros cincuenta centímetros. Con un área neta de doce metros cincuenta centímetros cuadrados, un área de terreno de treinta y dos coma veintiséis metros cuadrados, y una alicuota de cero coma cero uno ocho cuatro por ciento.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	24	15/jul/2004	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	15	15/jul/2004	525	611
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	925	18/abr/2007	12.875	12.901
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	409	18/abr/2007	5.205	5.231
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	614	27/abr/2018	18.252	18.272

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS

[1 / 5] PLANOS

Inscrito el : jueves, 15 de julio de 2004

Número de Inscripción: 24

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2935

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

PROPIETARIO 80000000000163 ASOCIACION DE AHORRO Y CREDITO NO DEFINIDO MANTA
 PALCA LA VIVIENDA MUTUALISTA
 PROPIETARIO 80000000000163 ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO MANTA
 CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
 URBANIZACION 80000000000163 CONJUNTO HABITACIONAL LEONARDO NO DEFINIDO MANTA
 DA VINCI

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	15/jul/2004	525	611

[2 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : jueves, 15 de julio de 2004 **Número de Inscripción:** 15 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2934 Folio Inicial:525
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:611
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominando Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	MANTA	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1876	28/oct/2003	10 332	10.341

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

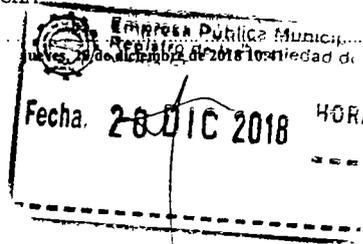
Inscrito el : miércoles, 18 de abril de 2007 **Número de Inscripción:** 925 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1801 Folio Inicial.12.875
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:12.901
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de abril de 2007
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-bien inmueble constituido de un Departamento signado con el número CUATRO del Bloque M, ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", localizado en la calle sin nombre, barrio las Cumbres, ingresando por la vía circunvalación del Cantón Manta, Provincia de Manabí. DEPARTAMENTO M- CUATRO y ESTACIONAMIENTO NOVENTA Y NUEVE. Habitacional Leonardo Da Vinci.Los Cónyuges ROBERT STALIN PEREZ VELIZ y LETTY VIRGINIA FAUBLA VERA, debidamente representados por el Sr. JONNY VICENTE PEREZ VELIZ.

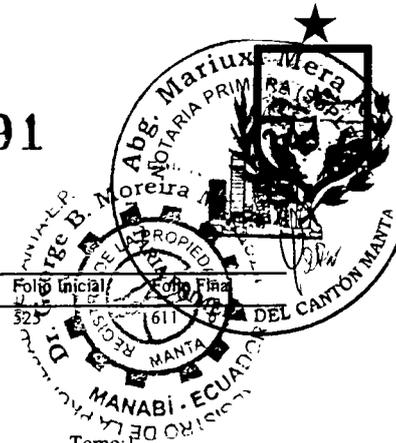
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306954429	FAUBLA VERA LETTY VIRGINIA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1305456970	PEREZ VELIZ ROBERT STALIN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	80000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	MANTA	MANTA	





00003591



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	15/jul/2004	32	161

[4 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 18 de abril de 2007 Número de Inscripción: 409 Tomo: I
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1802 Folio Inicial: 5.205
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final: 5.231
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de abril de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-bien inmueble constituido de un Departamento signado con el número CUATRO del Bloque M, ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", localizado en la calle sin nombre, barrio las Cumbres, ingresando por la vía circunvalación del Cantón Manta, Provincia de Manabí. DEPARTAMENTO M- CUATRO y ESTACIONAMIENTO NOVENTA Y NUEVE. Habitacional Leonardo Da Vinci. Los Cónyuges ROBERT STALIN PEREZ VELIZ y LETTY VIRGINIA FAUBLA VERA, debidamente representados por el Sr. JONNY VICENTE PEREZ VELIZ. Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha y los cónyuges Robert Stalin Perez Veliz y Letty Virginia Faubla Vera, la misma que fue inscrita el 18 de Abril del 2007, he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha ha cedido a favor del Fideicomiso Mercantil Mutualista Pichincha 4, FIMUPI 4. Manta, 06 de Abril del 2010

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000163	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000012909	FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 4 FIMUPI 4	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1306954429	FAUBLA VERA LETTY VIRGINIA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1305456970	PEREZ VELIZ ROBERT STALIN	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	925	18/abr/2007	12 875	12.901

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 27 de abril de 2018 Número de Inscripción: 614 Tomo: I
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2916 Folio Inicial: 18.252
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final: 18.272
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

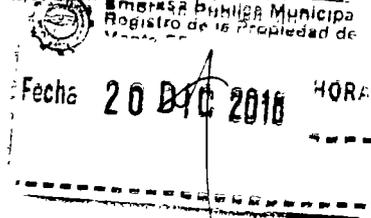
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de abril de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, cancela la hipoteca inscrita el 18/04/2007.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	0992520213001	FIDECOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 4 FIMUPI4		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	1305456970	PEREZ VELIZ ROBERT STALIN	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	1306954429	FAUBLA VERA LETTY VIRGINIA	NO DEFINIDO	MANTA



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	409	18/abr/2007	5 205	5.231

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:41:07 del jueves, 20 de diciembre de 2018

A petición de: PEREZ VELIZ JONNY VICENTE

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

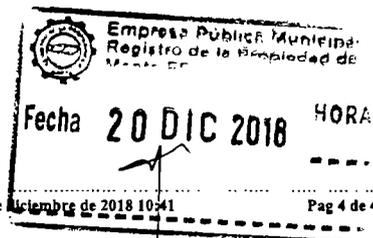
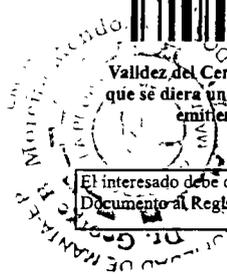
1311367559

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



00003592



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 00158138

Nº ELECTRÓNICO : 64023

Fecha: Miércoles, 26 de Diciembre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-22-03-06-076

Ubicado en: DPTO.M4 CONJ.HAB.LEONARDO DA V

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta:	70.00 m ²
Área Comunal:	79.96 m ²
Área Terreno:	104.52 m ²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1305456970	PEREZ VELIZ ROBERT Y SRA.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5,794.59

CONSTRUCCIÓN: 29,012.83

AVALÚO TOTAL: 34,807.42

SON: TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELAO
Fecha: _____ Hora: _____

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V91580ALZUM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por Zamora Lucas Joel Fabricio, 2018-12-26 10:11:51.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Manta
ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 00158137

N° ELECTRÓNICO : 64022

Fecha: Miércoles, 26 de Diciembre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-22-03-34-031

Ubicado en: EST.LEONARDO DA VINCI # 99

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12.50 m²
Área Comunal: 19.76 m²
Área Terreno: 32.26 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1305456970	PEREZ VELIZ ROBERT Y SRA.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,951.08
CONSTRUCCIÓN: 483.90
AVALÚO TOTAL: 2,434.98

SON: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V9157ZQTCZ4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por Zamora Lucas Joel Fabricio, 2018-12-26 10:11:29.



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldía@Manta.Gob.Ec

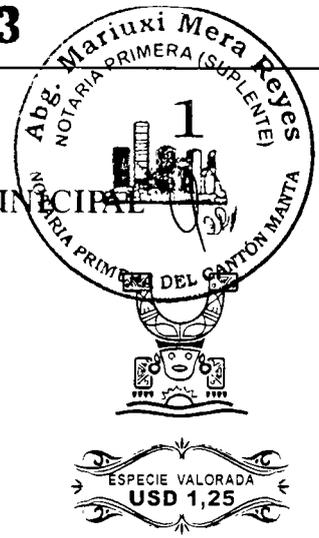


Calle 9 y avenida 4



www.manta.gob.ec

00003593



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0125747

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
PEREZ VELIZ ROBERT Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deuda de esta Municipalidad

Manta, 26 de DICIEMBRE de 2018

VALIDO PARA LA CLAVE CATRALSTAL:
3220334031 EST.LEONARDO DA VINCI # 99



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0125746

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

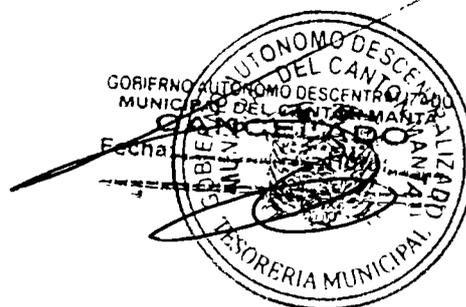
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
PÉREZ VELIZ ROBERT Y SRA.

Por consiguiente se establece que no existe deuda en esta Municipalidad.

Manta, ²⁶ de DICIEMBRE de 20 ²⁰¹⁸

VALIDO PARA LA CLAVE CATRALSTAL:

3220306076 DPTO.M4 CONJ.HAB.LEONARDO DA V



00003594

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0096269

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a PEREZ VELIZ ROBERTO Y SRA
ubicada DPTO M4 CONJ HAB LEONARDO DA V Y ESTACIONAMIENTO 9
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$37242.40 TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES 40/100.
CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

DANIEL SALDARRIAGA

Manta, 26 DE DICIEMBRE DEL 2018


Director Financiero Municipal





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000124083

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: PEREZ VELIZ ROBERT Y SRA.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: DPTO.M4 CONJ.HABIT.LEONARDO DA VINCI
DIRECCIÓN:

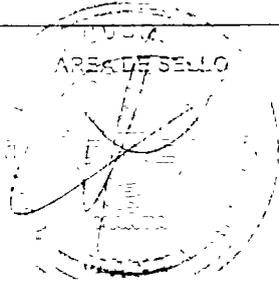
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

602813
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJAS:
FECHA DE PAGO: 21/12/2018 10:19:27

ÁREA DE SELLO



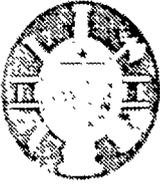
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: jueves, 21 de marzo de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

00003595



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000124084

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: PEREZ VELIZ ROBERT Y SRA.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: EST. LEONARDO DA VINCI # 99
DIRECCIÓN:

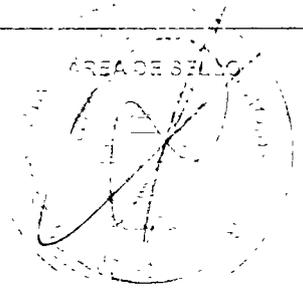
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

602814
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 21/12/2018 10:22:05
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: ~~jueves, 21 de marzo de 2019~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO



26/12/2018 12:13 41

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	VALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-22-03-34-031	32,26	2434,98	398164	123541
VENDEDOR							
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES				
1305456970	PEREZ VELIZ ROBERT Y SRA	EST LEONARDO DA VINCI	CONCEPTO				
ADQUIRIENTE			CONCEPTO				
1309544813	CANTOS MOLINA MAYRA YOLANDA	NA	Impuesto Principal Compra-Venta				
			TÍTULOS ADMINISTRATIVOS				
			VALOR				
			1,00				
			5,40				
			TÓTAL A PAGAR				
			6,40				
			VALOR PAGADO				
			6,40				
			SALDO				
			0,00				

CANCELADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FECHA: ... HORA: ...
RECAUDACIÓN

EMISION: 26/12/2018 12:13:39 KAREN SOFÍA SORNOZA PALACIOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T238289060
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





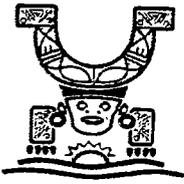
COMPROBANTE DE PAGO

26/12/2018 12.14.16

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-22-03-06-076	104,52	34807,42	398165	123542
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1305456970	PEREZ VELIZ ROBERT Y SRA	DPTO M4 CONJ HAB LEONARDO DA V	Impuesto Principal		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Municipal Compra Venta		118,77		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		119,77		
1309544813	CANTOS MOLINA MAYRA YOLANDA	NA	VALOR PAGADO		119,77		
			SALDO		0,00		

CANCELADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FECHA: 26/12/2018
RECAUDACIÓN

EMISION: 26/12/2018 12:14:14 KAREN SOFÍA SORNOZA PALACIOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T1741013500

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

27/12/2018 10 06 14

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-22-03-34-031	32,26	2434,98	398480	120688
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1305456970	PEREZ VELIZ ROBERT Y SRA	EST LEONARDO DA VINCI # 99	Impuesto pncipal		24,35		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		7,30		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		31,65		
1309544813	CANTOS MOLINA MAYRA YOLANDA	NA	VALOR PAGADO		31,65		
			SALDO		0,00		

EMISION: 27/12/2018 10:06:12 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento será firmado e electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T923789574

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



00003597



Condominios



Leonardo Da Vinci

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Yo, Javier Antonio Alcívar Vera, con cédula de Identidad N° 131047240-0, administrador de los Condominios Leonardo Da Vinci, hago constar que el Señor Jonny Vicente Pérez Véliz con C.I. 130545770-5 propietario del departamento No. 4 del Bloque M y del parqueadero No. 99, se encuentra al día en el pago de las alcúotas.

Constancia que se expide a petición de parte interesada en la ciudad de Manta a los 27 días del mes de Diciembre del 2018.

Atentamente,

Javier Alcivar Vera

ADMINISTRADOR CONDOMINIOS LEONARDO DA VINCI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131047240-0

APELLIDOS Y NOMBRES
 ALCIVAR VERA JAVIER ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI BOLIVAR CALCETA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

ARIANA LOURDES MENDOZA LOOR




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALCIVAR GANCHOCO VICENTE JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VERA PARRAGA TERESA ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2018-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-12-22

ICM 16 09 618 15

V434V222

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA N.º

001 - 260 NÚMERO

1310472400 CÉDULA

ALCIVAR VERA JAVIER ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

BOLIVAR CANTÓN

CALCETA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA 1




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 tojas útiles **27 DIC. 2018**
 Manta, a.....

[Handwritten signature]
 ANA MARÍA MORALES REYES
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

00003598



PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe N° 280-DPUM-SVQ de Junio 7 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Mutualista Pichincha", propietarios del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la calle sin nombre del barrio Las Cumbres, código #219, parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral # 3220306000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Junio 9 del 2004

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Junio 9 del 2004, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 280-DPUM-SVQ, de Junio 7 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci**, ubicado en la Calle sin nombre del barrio Las Cumbres, código # 219, parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral No.3220306000, cuyos propietarios son la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Mutualista Pichincha"

Manta, Junio 9 del 2004

6
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
Alcalde de Manta

Ing. Susana Vera de Feijóo
Directora de Planeamiento Urbano

Patricia González López
Secretaría Municipal Enc.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en
27 DIC. 2018
Abg. Mariuxi Mera Reyes
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA (SUPLENTE)

HOJA
EN
BLANCO

HOJA
EN
BLANCO



00003599



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"

Dr. Simón Lambrano Viquez
Notario Público
Manta
Ecuador
Fecha: 8/3/04

MUNICIPALIDAD DE MANTA
EPTO. DE REGISTRO URBANO
Dirección: Prop. Reyes # 011-1352
Fecha: 10/3/04

TRABAJO REALIZADO POR:
FECHA:
REGISTRO PROFESIONAL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
Email:

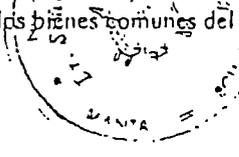
ARQ. ANGEL LOOR MERO
MARZO DE 2004
C.A.E. M-094
AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011
2920 020
angloor@yahoo.com

Dr. Simón Lambrano Viquez
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Dr. Simón Lambrano Viquez
Notario Público Cuarto
Manta
Ecuador



establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, como también, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del conjunto habitacional.



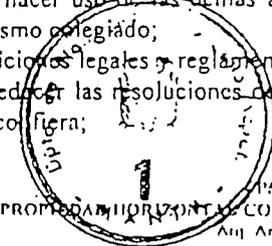
CAPITULO 4

DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 11. - Calidad de copropietarios.- Gozan de la calidad de copropietarios todas las personas que cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios, así como las dispuestas en las ordenanzas municipales, hayan adquirido el derecho de copropiedad en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci".

Art. 12. - Deberes y obligaciones.- A más de las determinadas en la el Art. 20 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, son derechos y obligaciones de los copropietarios los siguientes:

- a) Realizar las obras que estime conveniente en su casa de habitación en los términos y con las limitaciones constantes en este reglamento interno.
- b) Ejercer todos los derechos de dominio siempre que no produzcan perjuicios a los demás copropietarios, ni contradigan las limitaciones y obligaciones constantes en la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno.
- c) Será de cuenta de todos los copropietarios a prórroga de sus cuotas y en forma obligatoria, el mantenimiento, conservación del conjunto habitacional y la seguridad de sus moradores.
- d) Actuar con espíritu comunal, pretender la armonía entre copropietarios, respetar los derechos de los demás copropietarios, mantener mutua consideración, procurar no perturbar ni estorbar a los demás para que haya reciprocidad en su comportamiento.
- e) Velar por la seguridad del conjunto habitacional.
- f) Acatar las disposiciones de la Ley, de su Reglamento General, de las Ordenanzas Municipales, de este Reglamento Interno y más disposiciones que rigen la propiedad horizontal.
- g) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- h) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto habitacional en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- i) Efectuar por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias en el interior de sus residencias particulares y velar por la presentación y ornato de las mismas;
- j) Poner en conocimiento de la Asamblea General de Copropietarios las quejas que tengan contra éstos o el Administrador;
- k) Presentar a la Asamblea cualquier solicitud tendiente a mejorar la convivencia social o a prosperar la parte material de la propiedad horizontal;
- l) No atentar contra la higiene, la moral, etc. con actos que escandalicen a los copropietarios y a sus allegados, así como no atentar contra la vigencia de las resoluciones que tienen por objeto materializar la armonía colectiva;
- m) Llevar a conocimiento de la Asamblea General su voluntad de enajenar o arrendar el inmueble de su propiedad, dando a conocer el nombre de la persona que va a adquirirlo o arrendarlo;
- n) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- o) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;



00003600



- p) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
- q) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- r) Introducir una cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- s) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- t) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del conjunto. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- u) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- v) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas

CAPITULO 5

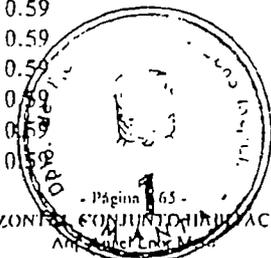
DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 13. - TABLA DE ALICUOTAS.- La alicuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto habitacional, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada departamento o estacionamiento representa porcentualmente con relación al conjunto habitacional.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de Índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Departamento A-1	0.59
Departamento A-2	0.59
Departamento A-3	0.59
Departamento A-4	0.59
Departamento A-5	0.59
Departamento A-6	0.59
Departamento B-1	0.85
Departamento B-2	0.85
Departamento B-3	0.85
Departamento B-4	0.85
Departamento B-5	0.85
Departamento B-6	0.85
Departamento C-1	0.59
Departamento C-2	0.59
Departamento C-3	0.59
Departamento C-4	0.59
Departamento C-5	0.59
Departamento C-6	0.59
Departamento D-1	0.59
Departamento D-2	0.59

Dr. Simón...
Notario Público y Jurado
Mantua



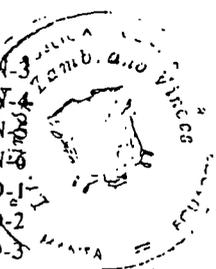
Departamento D-3	0.59
Departamento D-4	0.59
Departamento D-5	0.59
Departamento D-6	0.59
Departamento E-2	0.59
Departamento E-3	0.59
Departamento E-4	0.59
Departamento E-5	0.59
Departamento E-6	0.59
Departamento F-1	0.85
Departamento F-2	0.85
Departamento F-3	0.85
Departamento F-4	0.85
Departamento F-5	0.85
Departamento F-6	0.85
Departamento G-1	0.85
Departamento G-2	0.85
Departamento G-3	0.85
Departamento G-4	0.85
Departamento G-5	0.85
Departamento G-6	0.85
Departamento H-1	0.85
Departamento H-2	0.85
Departamento H-3	0.85
Departamento H-4	0.85
Departamento H-5	0.85
Departamento H-6	0.85
Departamento I-1	0.85
Departamento I-2	0.85
Departamento I-3	0.85
Departamento I-4	0.85
Departamento I-5	0.85
Departamento I-6	0.85
Departamento J-1	0.59
Departamento J-2	0.59
Departamento J-3	0.59
Departamento J-4	0.59
Departamento J-5	0.59
Departamento J-6	0.59
Departamento K-1	0.59
Departamento K-2	0.59
Departamento K-3	0.59
Departamento K-4	0.59
Departamento K-5	0.59
Departamento K-6	0.59
Departamento L-1	0.85
Departamento L-2	0.85
Departamento L-3	0.85
Departamento L-4	0.85
Departamento L-5	0.85
Departamento L-6	0.85
Departamento M-1	0.85
Departamento M-2	0.85
Departamento M-3	0.85
Departamento M-4	0.85
Departamento M-5	0.85
Departamento M-6	0.85
Departamento N-1	0.85
Departamento N-2	0.85



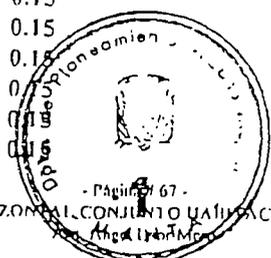
00003601



Departamento N-3	0.85
Departamento N-4	0.85
Departamento N-5	0.85
Departamento N-6	0.85
Departamento O-1	0.59
Departamento O-2	0.59
Departamento O-3	0.59
Departamento O-4	0.59
Departamento O-5	0.59
Departamento O-6	0.59
Departamento P-1	0.59
Departamento P-2	0.59
Departamento P-3	0.59
Departamento P-4	0.59
Departamento P-5	0.59
Departamento P-6	0.59
Departamento Q-1	0.59
Departamento Q-2	0.59
Departamento Q-3	0.59
Departamento Q-4	0.59
Departamento Q-5	0.59
Departamento Q-6	0.59
Departamento R-1	0.59
Departamento R-2	0.59
Departamento R-3	0.59
Departamento R-4	0.59
Departamento R-5	0.59
Departamento R-6	0.59
Departamento S-1	0.59
Departamento S-2	0.59
Departamento S-3	0.59
Departamento S-4	0.59
Departamento S-5	0.59
Departamento S-6	0.59
Departamento T-1	0.85
Departamento T-2	0.85
Departamento T-3	0.85
Departamento T-4	0.85
Departamento T-5	0.85
Departamento T-6	0.85
Departamento U-1	0.59
Departamento U-2	0.59
Departamento U-3	0.59
Departamento U-4	0.59
Departamento U-5	0.59
Departamento U-6	0.59
Estacionamiento 1	0.15
Estacionamiento 2	0.15
Estacionamiento 3	0.15
Estacionamiento 4	0.15
Estacionamiento 5	0.15
Estacionamiento 6	0.15
Estacionamiento 7	0.15
Estacionamiento 8	0.15
Estacionamiento 9	0.15
Estacionamiento 10	0.15
Estacionamiento 11	0.15
Estacionamiento 12	0.15
Estacionamiento 13	0.15
Estacionamiento 14	0.15



Notario: *José Dinos*
Manta = Manabí



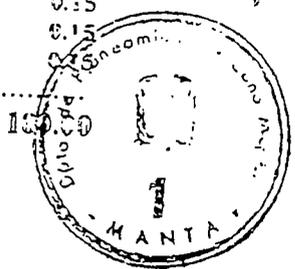
Dr. *José Dinos*
Notario
Manta

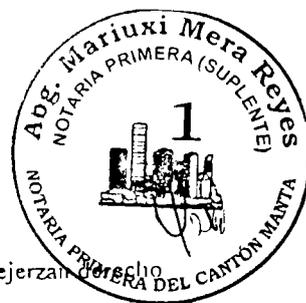
Estacionamiento 15	0.15
Estacionamiento 16	0.15
Estacionamiento 17	0.15
Estacionamiento 18	0.15
Estacionamiento 19	0.15
Estacionamiento 20	0.15
Estacionamiento 21	0.15
Estacionamiento 22	0.15
Estacionamiento 23	0.15
Estacionamiento 24	0.15
Estacionamiento 25	0.15
Estacionamiento 26	0.15
Estacionamiento 27	0.15
Estacionamiento 28	0.15
Estacionamiento 29	0.15
Estacionamiento 30	0.16
Estacionamiento 31	0.16
Estacionamiento 32	0.16
Estacionamiento 33	0.16
Estacionamiento 34	0.15
Estacionamiento 35	0.15
Estacionamiento 36	0.15
Estacionamiento 37	0.15
Estacionamiento 38	0.15
Estacionamiento 39	0.15
Estacionamiento 40	0.15
Estacionamiento 41	0.15
Estacionamiento 42	0.15
Estacionamiento 43	0.15
Estacionamiento 44	0.15
Estacionamiento 45	0.15
Estacionamiento 46	0.15
Estacionamiento 47	0.15
Estacionamiento 48	0.15
Estacionamiento 49	0.15
Estacionamiento 50	0.15
Estacionamiento 51	0.15
Estacionamiento 52	0.15
Estacionamiento 53	0.15
Estacionamiento 54	0.15
Estacionamiento 55	0.15
Estacionamiento 56	0.15
Estacionamiento 57	0.15
Estacionamiento 58	0.15
Estacionamiento 59	0.15
Estacionamiento 60	0.15
Estacionamiento 61	0.15
Estacionamiento 62	0.15
Estacionamiento 63	0.15
Estacionamiento 64	0.15
Estacionamiento 65	0.15
Estacionamiento 66	0.15
Estacionamiento 67	0.15
Estacionamiento 68	0.15



No. 1
Cumbreno P. Vices
Quarto
Manta - Manabí

TOTAL



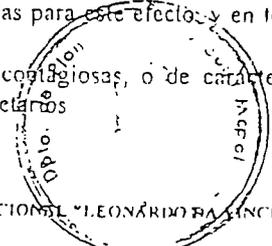


DE LAS PROHIBICIONES

Art. 14. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan el derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del mismo.
- b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del conjunto, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto habitacional.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Establecer en los departamentos lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del conjunto habitacional, y en general desarrollar actividades distintas del destino específico de los mismos que es el de vivienda en los bloques, expendio de víveres en los locales comerciales, reuniones sociales en la casa comunal y guardería infantil y centro médico en los locales destinados para tal efecto. En todo caso si la actividad a que se destine a la vivienda es legal, para su instalación se requerirá de la autorización de la Asamblea General de Copropietarios. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador está facultado para iniciar las acciones legales pertinentes, hasta lograr que se dé el destino específico original a la residencia.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales. Se prohíbe expresamente la existencia de animales domésticos ambulantes en el conjunto habitacional. Los animales podrán transitar por las áreas comunes solamente con correa y en compañía de sus propietarios o de las personas encargadas de su cuidado. Las heces de los animales deberán ser inmediatamente retiradas por sus propietarios.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes de cada edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto.
- k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada unidad de vivienda.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de los edificios, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto habitacional. Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o balcones comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio. Depositar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico. Alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que pongan en peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

Dr. Dimón Zambrano
 Notario Público
 Manta



- r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce uno de los departamentos por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
 s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en los literales s) y t) del Art. 12 de este reglamento.

CAPITULO 7

DE LAS SANCIONES

- Art. 15. - Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:
- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
 - Imposición de multa de hasta un SMV.
 - Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
 - Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto habitacional, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
 - Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
 - Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 16. - El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto habitacional y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 17. - Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.





DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 18. - Son normas aplicables a la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" las establecidas en el Art. 33 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en vigencia. Los órganos de la administración del conjunto residencial son: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 19. - ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto habitacional así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" estará integrado por un Presidente de la Asamblea, un Vicepresidente, cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes, un Administrador - Secretario y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20. - SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en los últimos días del mes de enero de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos el 30% de los copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciera, se hará por petición del administrador o del 30 % de los copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 21.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 22. - QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alcuotas del conjunto habitacional. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alcuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 23. - REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

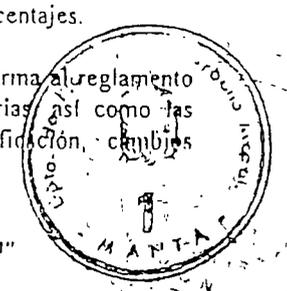
Art. 24. - DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 25. - DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alcuota) sobre los bienes comunes del conjunto habitacional y se estará en sujeción con el artículo 34 e inciso final del artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 26. - VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que represente más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes.

Art. 27. - REFORMA AL REGLAMENTO.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento de la asamblea así como las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios relativos a las fachadas y reves decisiones de la asamblea.

Dr. Dina...
Notario Público
Manta



Art. 28. - DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto habitacional y fijar la remuneración de este último.
- b) Autorizar al administrador de contratación de obreros para los trabajos de reparación, mantenimiento del inmueble y de todos los bienes comunes, en gastos que excedan de cincuenta dólares, como también para gastos emergentes.
- c) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes o en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto habitacional.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto habitacional.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto habitacional.
- m) De ser considerado necesario, la Asamblea General exigirá al tesorero y al administrador, una caución cuyo monto deberá determinarse de común acuerdo.
- n) Reglamentar los pagos de agua y energía eléctrica en los bienes comunales, así como de guardiana y mantenimiento de jardines.
- o) La Asamblea de Copropietarios podrá adoptar resoluciones por simple mayoría de los concurrentes a la respectiva asamblea, sobre las siguientes materias: gastos comunes, modificación de anteriores resoluciones, presupuestos, reparaciones y quejas en general de los copropietarios.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 9

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

Art. 29. - El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" estará integrado por un Presidente de la Asamblea, un Vicepresidente, cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes; un Administrador - Secretario; y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente y en falta de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.





Art. 30. - DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 31. - Para ser presidente, vicepresidente, vocal o secretario se requiere ser copropietario del habitacional y estar al día en las cuotas que se hayan establecido; los cargos serán desempeñados honoríficos. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del presidente, actuará el vicepresidente, el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o varios a ser convocados los respectivos suplentes.

Art. 32. - DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- El Presidente de la Asamblea será designado cada año por la Asamblea General de Condómino mediante el sistema de voto secreto de la mayoría de copropietarios, el mismo que podrá ser reelegido y deberá ser cualquier copropietario, siendo este el encargado de que se hagan realidad todas las resoluciones de la Asamblea General.

A más de lo puntualizado en el Art. 58 del Reglamento General de la Ley de propiedad Horizontal, son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.
- d) Vigilar y controlar las labores del Administrador y velar por la armonía entre los copropietarios, entre estos y el Administrador.
- e) Recibir de cualquier copropietario y por escrito, todo reclamo que se relacione con la conservación mantenimiento y convivencia del conjunto habitacional en general y dará a conocer el particular al Secretarios de la Asamblea para resolver.
- f) Velar por la armonía entre los copropietarios, resolviendo sus conflictos y controversias acorde con el procedimiento determinado en el Art. 63 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.
- g) Expedir y protocolizar los documentos y actuaciones que necesitan el cumplimiento de este requisito y realizar todas las gestiones administrativas o judiciales que fueren necesarias para la validez y aplicación del presente reglamento. Es el representante legal para todos los efectos judiciales y extrajudiciales.
- h) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 33. - DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente subrogará al Presidente en sus facultades, sea por ausencia temporal o definitiva

En caso de renuncia, abandono, excusa o muerte del Presidente, el Vicepresidente le sucederá hasta culminar el periodo para el cual fueron elegidos.

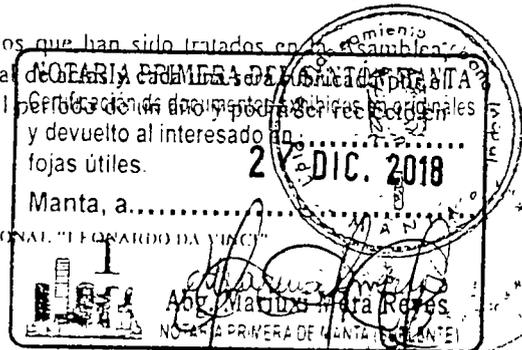
Art. 34. - DE LOS VOCALES.- Los Vocales subrogarán al Vicepresidente en orden ascendente, sea por ausencia temporal o definitiva de éste. En caso de renuncia, abandono, excusa o muerte de un vocal, le sucederá el siguiente vocal en orden ascendente hasta culminar el periodo para el cual fueron elegidos; la vocalía del último vocal suplente será cubierta por un vocal elegido para el efecto.

Son funciones de los vocales: Contribuir con el Presidente en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 35. - DEL SECRETARIO.- El secretario es un auxiliar de la Asamblea General con voz y voto, designado del seno de la misma; como Secretario de la Asamblea actúa el Administrador, en falta de éste se le sujeta a lo que indica el Art. 35 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. Será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales

La función del secretario llevar una relación exacta de los asuntos que han sido tratados en la asamblea, indicando la elaboración de actas y con este fin llevará un libro especial de actas y el secretario. Será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.

Notario Público
 Manta - Ecuador
 Abg. Dimoni
 Abg. Mariano
 Abg. Curcio
 Abg. Mónica



Sus funciones son: llevar la correspondencia de la Asamblea General, tener al día el archivo de las comunicaciones, dar a conocer con la debida oportunidad el día de las sesiones y el orden del día, citar personalmente a los copropietarios y por escrito, comunicar por escrito a los copropietarios las resoluciones que acordare la Asamblea General fijándose el correspondiente boletín que para el efecto se colocará en un lugar visible del conjunto residencial y cumplirá con todas las comisiones que le encargare el directorio del conjunto habitacional. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36. **DEL TESORERO.**- El tesorero será elegido cada año de entre los copropietarios y podrá ser reelegido indefinidamente; son sus funciones:

- Recibir del Administrador las cuotas canceladas por los copropietarios
- Depositar los valores recaudados en una cuenta abierta para el efecto en la Mutualista Pichincha a nombre del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci"
- Custodiar los bienes encomendados a su cargo.
- Llevar y presentar las cuentas a la Asamblea General de Copropietarios, de los valores encomendados a su custodia. Al cesar en sus funciones, efectuar las cuentas y realizar la entrega - recepción de los bienes que hubieran estado a su cargo.

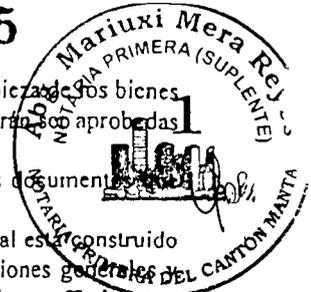
Art. 37. - **DEL ADMINISTRADOR.**- El administrador será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 38. - **LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- a) Actuar con sujeción a la Ley de Propiedad Horizontal y al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en lo determinado en el Art. 60 del mismo.
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- c) Administrar los bienes comunes de conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- d) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción con la autorización del presidente del directorio.
- e) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del tesorero.
- f) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- g) Entre los valores a recaudar, se incluye el de consumo de agua potable, para lo cual deberá tomar lectura cada uno de los medidores individuales y establecer el monto de consumo de los mismos, para proceder al pago de consumo del agua a la empresa.
- h) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días de la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- i) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- j) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a fondos comunales a su cargo.
- k) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto, hasta los límites señalados por la asamblea.
- l) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.



Estudio Pichincha



- m) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- n) Conservar en orden los títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.
- o) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- p) Custodiar y manejar el dinero y las pertencencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- q) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.
- r) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- s) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- t) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- u) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto.
- v) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- w) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- x) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- y) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- z) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

CAPITULO 10

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39. - Los hijos de los copropietarios del conjunto habitacional "Leonardo Da Vinci" tienen preferencia para acceder al servicio de guardería infantil.

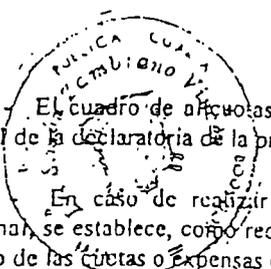
Art. 40. - Las cuotas para gastos de administración, conservación, guardianía y reparaciones necesarias de los bienes comunes serán fijadas de conformidad con el Art. 9, inciso segundo del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 41. - Se establece la obligación de crear un fondo de reserva para las reparaciones de los bienes comunales, para los gastos urgentes e imprevistos de fuerza mayor, así como para los gastos planificados que deberán realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos como pintura, reparaciones, etc. Este fondo se logrará con las cuotas mensuales que se fijan para el efecto y se incrementará con el producto de multas, sanciones y aportes económicos voluntarios.

Art. 42. - Los derechos de cada propietario sobre los bienes comunes a su valor serán inseparables del dominio, goce de la respectiva propiedad y ningún copropietario podrá pedir la división de aquellas partes que incluyen bienes comunes.

Art. 43. - Para la protección de las ventanas, sobre todo las de los departamentos ubicados en planta baja, el arquitecto Pichincha proporcionará el diseño a fin de lograr uniformizar todo el conjunto. Deberán ser instalados necesariamente en la parte interior de los ambientes.





Art. 44. - El cuadro de cuotas para efectos del presente reglamento, queda determinado en la aprobación municipal de la declaratoria de la propiedad horizontal.

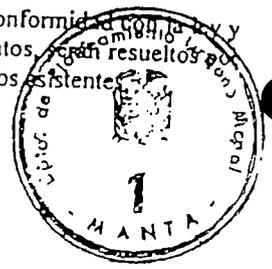
Art. 45. - En caso de realizar transferencia de dominio sobre uno de los departamentos del conjunto habitacional, se establece, como requisito indispensable, justificar ante el presidente de la Asamblea, estar al día en el pago de las cuotas o expensas comunes de la administración, mantenimiento y reparación del inmueble.

Para el cumplimiento de este requisito, el Notario exigirá el documento pertinente, que lo agregará a la escritura como documento habilitante. Sin este requisito, no se podrá otorgar la escritura correspondiente.

Art. 46. - Vigencia del presente Reglamento Interno: Una vez aprobada la declaratoria de propiedad horizontal y el presente reglamento interno por el Municipio de Manta, entrarán en vigencia y se agregarán a las escrituras públicas de compraventa de cada departamento del conjunto habitacional como documentos habilitantes.

Art. 47. - Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.


ARQ. ANGEL LOOR MERO
C.A.E. M-094



JOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 07 fojas útiles, anverosa revueltas iguales a sus originales, Manta, 22 NOV 2007


Dr. Simón Zambrano Dávalos
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



Escritura Pública Cuarta
de Manta en Manabí





00003606

CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 493 · 2005

PAGINA: 493

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los quince días del mes de abril del dos mil cinco, ante mí, DAVID A. MOLINA VIZCAINO Cónsul General en esta ciudad, comparecen ROBERT STALIN PEREZ VELIZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en 757 MEEKER AV. BROOKLYN NY 11222, con cédula número 1305456970, y LETTY VIRGINIA FAUBLA VERA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, con domicilio en 757 MEEKER AV. BROOKLYN NY 11222, con cédula número 1306954429, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JONNY VICENTE PEREZ VELIZ, con cédula de ciudadanía número 1305457705, domiciliado en MANTA-MANABÍ, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los canones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre, h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes muebles de propiedad de los mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante cualquier institución bancaria todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de los poderdantes, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderdantes en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitarán de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para

el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí
integralmente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo al pie de
la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

ñ.DAVID A. MOLINA VIZCAINO
Consul General

ñ ROBERT STALIN PEREZ VELIZ

ñ LETTY VIRGINIA FAUBLA VERA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inserto en el Libro de
Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y
sellado el día de hoy a los quince días del mes de abril del dos mil cinco

DAVID A. MOLINA VIZCAINO,
Consul General

JUAN CARLOS...
...



00003607

COORDINACION ZONAL 4 MANTA



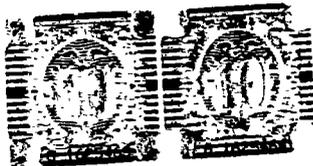
CERTIFICACIÓN N° MRE - LEG - 0021 / 2018

En la ciudad de Manta el día de hoy 02 de marzo del 2018, quien suscribe, CARMINA ISABEL CUADROS OCAMPO, funcionaria delegada mediante el Memorando Nro. MREMH-CZ4-MANTA-2018-0402-M, de fecha 07 de febrero de 2018, por parte de la Abogada MARÍA SOLEDAD VELA CHERONI, Coordinadora Zonal 4 Manabí - Santo Domingo de los Tsáchilas, certifica que, en virtud del Memorando MREMH-CGECUNEWYORK-2018-0169-M, recibido el 21 de febrero del 2018, de parte de LINDA MACHUCA MOSCOSO Cónsul General del Ecuador en New York, el Poder General No. 493/2005, otorgado el 15 de abril del 2005, por los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, ROBERT STALIN PEREZ VELIZ, con cédula de ciudadanía número 1305456970 y LETTY VIRGINIA FAUBLA VERA, con cédula de ciudadanía número 1306954429, a favor del ciudadano de nacionalidad ecuatoriana PEREZ VELIZ JONNY VICENTE, con cédula de ciudadanía número 1305457705, no consta marginación de revocatoria, por tanto no ha sido revocado en dicha Oficina Consular.

CARMINA ISABEL CUADROS OCAMPO
FUNCIONARIA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4
MANABÍ - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA



G-1625463 / G-1625464
Arancel Consular: 18.2
Valor: \$ 20.00



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles. 27 DIC. 2018
Manta, a.....
Abb. Mariuxi Mera Reyes
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA (SUPLENTE)

HOJA
FBI
BLANCO

HOJA
FBI
BLANCO

00003608



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130545697-0



CLASIFICACIÓN DE CIUDADANÍA: AFELIADOS Y NOMINADOS
NOMBRES Y APELLIDOS: PEREZ VELIZ ROBERTO STACIN
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1998-08-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LETTY VIRGINIA FAUCLA VERA





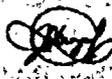
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEREZ ORTIZ ANGEL VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELIZ MENDOZA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2018-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-07-21



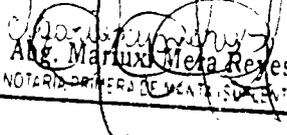




NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Certificación de documentos exhibidos en originales y devueltos al interesado en fojas utiles

Manta, a 27 de Julio de 2018


Ang. Mariuxi Mera Reyes
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA (SUPLENTE)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305456970

Nombres del ciudadano: PEREZ VELIZ ROBERT STALIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FAUBLA VERA LETTY VIRGINIA

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 1996

Nombres del padre: PEREZ ORTIZ ANGEL VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELIZ MENDOZA TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-184-96662



180-184-96662

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA NACIONAL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 130695442-9

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: FAULA VERA LEIZAOLA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANTAY
 JUNTA PARROQUIAL: TORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1970-03-21
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ROBERT STALIN PEREZ VELIZ




00003609



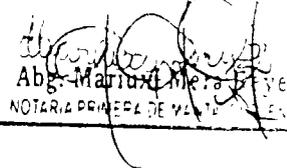
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN SECRETARÍA EJECUTIVA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FAUBLA CEVALLOS MARCONY REYAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VERA HIDROVO BELLA ESTRELLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2015-07-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-21



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Certificación de documentos radicados en el presente y devueltos al interesado en...
 folios...
 Manta, a... **27 DIC. 2016**...



 Abg. Mariuxi Mera Reyes
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306954429

Nombres del ciudadano: FAUBLA VERA LETTY VIRGINIA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 21 DE MARZO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: SECRETARIA EJECUTIVA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ VELIZ ROBERT STALIN

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 1996

Nombres del padre: FAUBLA CEVALLOS MARCONY RENAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA HIDROVO BELLA ESTRELLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-184-96714



189-184-96714

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00003610



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

CÉPULA DE CIUDADANÍA 130545770-5

APellidos y Nombres: PEREZ VELIZ JONNY VICENTE
Lugar de nacimiento: MANTABÍ MANTA
Fecha de nacimiento: 1967-03-15
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Conyugue: SILVIA MARIELA FARPAN CHAVEZ




INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN **MAGISTER**

APellidos y Nombres del Padre: PEREZ ORTIZ ANGEL VICENTE
APellidos y Nombres de la Madre: VELIZ MENDOZA TERESA
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2015-11-23
Fecha de Expiración: 2025-11-23

[Handwritten signatures]

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2016

060 060 - 318 1305457705

PEREZ VELIZ JONNY VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANTABÍ PROVINCIA DE MANABÍ
MANTA CANTÓN
MANTA CANTÓN





NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en fojas útiles
 Manta, a **27 DIC. 2015**

[Handwritten signature]
Abg. Mariuxi Mera Reyes
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA SUPLENTE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305457705

Nombres del ciudadano: PEREZ VELIZ JONNY VICENTE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FARFAN CHAVEZ SILVIA MARIELA

Fecha de Matrimonio: 4 DE MAYO DE 2001

Nombres del padre: PEREZ ORTIZ ANGEL VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELIZ MENDOZA TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-184-96748



187-184-96748

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00003611

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309544813

Nombres del ciudadano: CANTOS MOLINA MAYRA YOLANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALAVA MIENTES POMPILIO MODESTO

Fecha de Matrimonio: 20 DE DICIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: CANTOS JOEL ARCADIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOLINA OLGA YOLANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE



Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-184-96787



185-184-96787

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130954481-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CANTOS MOLINA
MAYRA YOLANDA

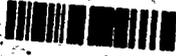
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
POMPILIO MODESTO
ALAVA MIENTES

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANTOS JOEL ARCADIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA OLGA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-02-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-28

V3343V3444

000529188




DIRECTOR GENERAL

NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles

Manta, a 27 DIC. 2018

Abg. Mariuxi Maza Reyes
NOTARIA PRIMERA DE MANTA (EQUATE)



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No.

001 - 223 NÚMERO

1309544813 CÉDULA

CANTOS MOLINA MAYRA YOLANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 2




00003612



seis guión quince. Foro de Abogados
celebración de la presente escritura
observaron los preceptos y requisitos previstos
en la ley notarial; y, leída que les fue a
los comparecientes por mí el notario, se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto
quedando, incorporada en el protocolo de esta
notaria, de todo cuanto **DOY FE.-**

[Handwritten signature]
JONNY VICENTE PEREZ VELIZ

C.C.No. *130345726*



[Handwritten signature]
MAYRA YOLANDA CANTOS MOLINA

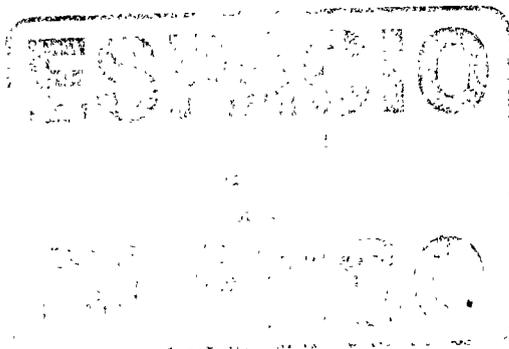
C.C.No. *1309544813*



[Handwritten signature]
Abg. MARIUXI MERA REYES

NOTARIA PUBLICA PRIMERA (S) DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **2018P1308001P06865.- EL**
NOTARIO.- 



00003613

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

129

Número de Repertorio:

206

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 129 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309544813	CANTOS MOLINA MAYRA YOLANDA	COMPRADOR
1306954429	FAUBLA VERA LETTY VIRGINIA	VENDEDOR
1305456970	PEREZ VELIZ ROBERT STALIN	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO 99	3220334031	20986	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO 4	3220306076	20985	COMPRAVENTA

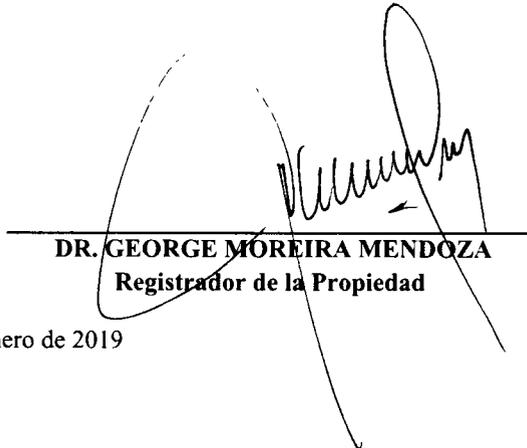
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 08-ene./2019

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 8 de enero de 2019